



Referencia:	8815/2019
Procedimiento:	Aportaciones a grupos municipales
Interesado:	PEDRO ALEMANY PEREZ, JOAN (PSPV-PSOE) LLORET LLINARES, FRANCISCO BARBER NOGUEROLES, JOSEP ANTONI CASTIÑEIRA COTS, BAIGORRI SAN ANSELMO PILAR ESQUERRA UNIDA (EU)
Representante:	
INTERVENCION (JMAURI)	

INFORME DE INTERVENCIÓN 431/2019

Asunto: Subsanción del informe de Intervención 408/2019 de fecha 3 de julio de 2019 que tiene como asunto: “Justificantes presentados por los grupos municipales de Villajoyosa correspondiente a las aportaciones del período de 1/6/2018 a 15/6/2019”.

I. ANTECEDENTES.

Presentados los justificantes de las aportaciones recibidas por los grupos municipales correspondientes al período de 1/6/2018 a 15/6/2019, se observaron una serie de deficiencias en los grupos municipales Esquerra Unida, Ciudadanos, Gent Per la Vila y Compromis.

Enviada documentación complementaria por las distintas agrupaciones municipales para subsanar dichas deficiencias se emitió el informe nº 408/2019 de 3 de junio de 2019.

Celebrada la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 11 de julio de 2019 y teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por los diferentes grupos políticos, se ha procedido a revisar nuevamente la información justificativa aportada, emitiéndose un nuevo informe que sustituye al 408/2019 de 3 de junio de 2019.

II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA.

1. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley reguladora de las bases del régimen local. (LRBRL)
2. Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
3. Jurisprudencia emitida al respecto (STS SW 71/11/1985, STS de 16/12/1999, STJ Illes Balears de 15/10/2008, STJ Asturias de 27/06/2014, etc.)
4. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
5. Base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.
6. Informe de intervención nº 184/2017, de 8 de mayo de 2017, que tiene como asunto “Justificantes de las asignaciones económicas que perciben los grupos políticos del Ayuntamiento de Villajoyosa”.
7. Informe de intervención nº 407/2017, de 3 de noviembre de 2017, que tiene como asunto “Valoración de los justificantes presentados por los grupos políticos del Ayuntamiento de Villajoyosa de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2017”.



8. Informe de intervención nº 522/2018, de 12 de diciembre de 2018, que tiene como asunto “Justificantes presentados por los grupos municipales de Villajoyosa correspondiente a las aportaciones del período de 1/6/2017 a 31/05/2018”.
9. Informe de intervención nº 408/2019, de 3 de julio de 2019, que tiene como asunto “Justificantes presentados por los grupos municipales de Villajoyosa correspondiente a las aportaciones del período de 1/6/2018 a 15/6/2019”.
10. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.(LOREG)
11. Consulta emitida por el consultor de hacienda local ESPUBLICO, el 9 de julio de 2019, relativa a la “obligatoriedad de los grupos políticos de solicitar nuevo NIF tras constitución de la nueva corporación”.

III. ANÁLISIS DEL TRABAJO Y CONCLUSIONES.

El resultado de esta nueva valoración de los justificantes aportados se ha basado en los siguientes preceptos legales:

- Artículo 73.3 de la LRBRRL dispone que: “... El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”
- Artículo 50.2 de LOREG dispone que: “Desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas queda prohibido cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las entidades políticas concurrentes a las elecciones.”
- Base de ejecución del presupuesto en vigor 38.4 y 38.5 disponen que:

“4.- Los gastos que serán admitidos como justificantes de la asignación económica a los grupos municipales son los siguientes:

- Gastos de arrendamiento de local o despacho para el uso del grupo de concejales.
- Gastos de material de oficina.
- Gastos de telefonía.
- Gastos por inserción de publicidad del grupo de Concejales.
- Gastos de edición de boletín informativo del grupo de concejales, incluyendo gastos de distribución.
- Gastos por servicios de asistencia jurídica a favor del grupo de concejales.
- Gastos de suscripción a revistas especializadas o a bases de datos “on line”.
- Gastos vinculados a actos celebrados por el grupo de concejales, reuniones con asociaciones, vecinos o celebración de conferencias.
- Gastos vinculados a asistencia por parte de los Concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento.
- Gastos relacionados con atenciones protocolarias y representativas que originen costes en materia de restauración debidamente justificadas.

5.- Con carácter general, los documentos justificativos de dichos gastos deberán ser facturas que cumplan con lo dispuesto en la Base 24 de las presentes. En caso de reuniones, cursos de formación, jornadas, sesiones de perfeccionamiento o similares se aceptará la presentación de tickets o vales que cumplan con lo previsto en la mencionada Base 24. Dichas asistencias deberán ser justificadas.”



De dichos preceptos se desprende que tanto aquellos gastos en adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (mobiliario de oficina inventariable, equipos informáticos, etc...) como los realizados desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas quedan excluidos.

Además, para aquellos casos en los que, no presentándose factura, se aporten tickets o vales de reuniones, cursos de formación, jornadas, sesiones de perfeccionamiento o similares, dichas asistencias deberán ser justificadas.

Tal y como viene regulado en la base 38 de las de ejecución del presupuesto vigente, aquellas cantidades económicas que no hayan sido justificadas a la finalización de la legislatura, deberán ser reintegradas por el grupo municipal que las obtuvo. No siendo necesario que las fechas de los justificantes coincidan con el ejercicio natural en el que se les ingresó.

Respecto a los justificantes presentados por los grupos municipales, tanto en los anteriores periodos como en este, cabe efectuar las siguientes valoraciones:

2.1 Justificantes presentados por el grupo municipal Izquierda Unida

PERIODO ACUMULADOS	APORTACIÓN EFECTUADA	JUSTIFICACIÓN APORTADA	JUSTIFICACIÓN CONSIDERADA CORRECTA	DIFERENCIA	INFORMES
1/06/2016-31/5/2017	3.480,00 €	1.020,48 €	945,48 €	- 2.534,52 €	Informe 407/2017
1/06/2017-31/5/2018	3.480,00 €	3.427,19 €	3.427,19 €	- 52,81 €	Informe 522/2018
1/6/2018-15/6/2019	3.625,00 €	5.866,92 €	5.116,48 €	1.491,48 €	presente informe
				- 1.095,85 €	IMPORTE A REINTEGRAR

Al justificar una cuantía inferior a la concedida, este grupo municipal **debe reintegrar 1.095,85 €**.

2.2 Justificantes presentados por el grupo municipal Ciudadanos.

PERIODO ACUMULADOS	APORTACIÓN EFECTUADA	JUSTIFICACIÓN APORTADA	JUSTIFICACIÓN CONSIDERADA CORRECTA	DIFERENCIA	INFORMES
1/06/2016-31/5/2017	5.640,00 €	5.322,63 €	5.142,63 €	- 497,37 €	Informe 407/2017
1/06/2017-31/5/2018	5.640,00 €	5.411,21 €	5.411,21 €	- 228,79 €	Informe 522/2018
1/6/2018-15/6/2019	5.875,00 €	5.998,00 €	5.986,00 €	111,00 €	presente informe
				- 615,16 €	IMPORTE A REINTEGRAR

Al justificar una cuantía inferior a la concedida, este grupo **debe reintegrar 615,16 €**.

2.3 Justificantes presentados por el grupo municipal Compromís.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

PERIODO SAJUMULADOS	APORTACIÓN EFECTUADA	JUSTIFICACIÓN APORTADA	JUSTIFICACIÓN CONSIDERADA CORRECTA	DIFERENCIA	INFORMES
1/06/2016-31/5/2017	5.640,00 €	5.704,57 €	5.675,83 €	35,83 €	Informe 407/2017
1/06/2017-31/5/2018	5.640,00 €	5.823,30 €	5.794,56 €	154,56 €	Informe 522/2018
1/6/2018-15/6/2019	5.581,00 €	5.390,56 €	5.467,79 €	- 113,21 €	presente informe
				77,18 €	EXCESO DE JUSTIFICACIÓN

Al justificar una cuantía superior a la concedida, este grupo municipal **no debe reintegrar** importe alguno.

2.4 Justificantes presentados por el grupo municipal Gent per la Vila.

PERIODO SAJUMULADOS	APORTACIÓN EFECTUADA	JUSTIFICACIÓN APORTADA	JUSTIFICACIÓN CONSIDERADA CORRECTA	DIFERENCIA	INFORMES
1/06/2016-31/5/2017	4.560,00 €	2.599,20 €	1.906,04 €	- 2.653,96 €	Informe 407/2017
1/06/2017-31/5/2018	4.560,00 €	2.314,99 €	2.114,98 €	- 2.445,02 €	Informe 522/2018
1/6/2018-15/6/2019	4.750,00 €	11.316,55 €	5.326,93 €	576,93 €	presente informe
				- 4.522,05 €	IMPORTEA REINTEGRAR

Al justificar una cuantía inferior a la concedida, este grupo **debe reintegrar 4.522,05 €**.

2.5 Justificantes presentados por el grupo municipal Partido Popular.

PERIODO SAJUMULADOS	APORTACIÓN EFECTUADA	JUSTIFICACIÓN APORTADA	JUSTIFICACIÓN CONSIDERADA CORRECTA	DIFERENCIA	INFORMES
1/06/2016-31/5/2017	8.880,00 €	9.947,29 €	8.930,41 €	50,41 €	Informe 407/2017
1/06/2017-31/5/2018	8.880,00 €	8.765,03 €	8.735,03 €	- 144,97 €	Informe 522/2018
1/6/2018-15/6/2019	9.250,00 €	10.196,83 €	9.116,97 €	- 133,03 €	presente informe
				- 227,59 €	IMPORTEA REINTEGRAR

Al justificar una cuantía inferior a la concedida, este grupo **debe reintegrar 227,59 €**.

2.6 Justificantes presentados por el grupo municipal PSOE.

PERIODO SAJUMULADOS	APORTACIÓN EFECTUADA	JUSTIFICACIÓN APORTADA	JUSTIFICACIÓN CONSIDERADA CORRECTA	DIFERENCIA	INFORMES
1/06/2016-31/5/2017	8.880,00 €	6.652,34 €	6.652,34 €	- 2.227,66 €	Informe 407/2017
1/06/2017-31/5/2018	8.880,00 €	6.734,32 €	6.582,60 €	- 2.297,40 €	Informe 522/2018
1/6/2018-15/6/2019	9.250,00 €	9.978,41 €	9.830,41 €	580,41 €	presente informe
				- 3.944,65 €	IMPORTEA REINTEGRAR



Al justificar una cuantía inferior a la concedida, este grupo **debe reintegrar 3.944,65 €**.